



SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CO1.PCCNTR.5781865 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y ERMEL ALVEIRO TULCAN ORTEGA

CONSIDERACIONES: 1. Que el 22 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para apoyar la formación profesional integral, según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas técnicos, tecnológicos y/o complementarios, según las actividades derivadas de la formación que se le asignen, aplicando las metodologías y criterios técnicos pedagógicos dirigida a los aprendices de los diferentes modalidades (virtual o presencial) y especialidades impartidas por el centro de Formación en Actividad Física y Cultura.”* 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 17 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Veinticinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos M/cte. (\$48.525.589). 4. Que el contratista mediante oficio con radicado No. 1-2024-007968 y NIS: 2024-05-015830 de fecha 25 de junio de 2024, solicitó la suspensión del contrato por el periodo de dos (02) meses, indicando lo siguiente: *“...Por las razones expuestas anteriormente, me permito solicitarle a usted muy comedidamente, se me respete mi derecho al trabajo, ya que en la actualidad tengo un vínculo contractual con su entidad bajo contrato de prestación de servicios. De igual manera, solicito se suspenda el contrato de prestación de servicios por un término de 2 meses, que dura mi tratamiento...”* 5. Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, el supervisor del contrato Camilo Andrés Peña Cuta, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 27 de junio de 2024 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 28 de agosto de 2024. 6. Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. 7. Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos M/cte. (\$9.079.941) del registro presupuestal No. 4224. 8. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN** - Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 26 de junio de 2024 al 27 de agosto de 2024 ambas fechas inclusive, con reactivación del contrato a partir del 28 de agosto de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** - Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos M/cte. (\$39.445.648). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Enero	\$1.339.664
Febrero	\$4.465.545
Marzo	\$4.465.545
Abril	\$4.465.545
Mayo	\$4.465.545
Junio	\$3.870.139
Julio	\$0
Agosto	\$446.555
Septiembre	\$4.465.545
Octubre	\$4.465.545
Noviembre	\$4.465.545
Diciembre	\$2.530.475
Total	\$39.445.648

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos M/cte. (\$9.079.941), del registro presupuestal No. 4224, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 28 de agosto de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA



**SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CO1.PCCNTR.5781865 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y ERMEL ALVEIRO TULCAN ORTEGA**

dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5781865 de 2024 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Carolina Sepúlveda Cardona. 
Cargo: Apoyo Contratación Servicios Personales – CFAFC.

Revisó y Aprobó: Paola Patricia Carbonell Escorcía. 
Cargo: Profesional G01.

VoBo: Camilo Andrés Peña Cuta. 
Supervisor de contrato.